



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 078 -2021-P-SBCH

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Memorandum N°064-2021-P-SBCH, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Presidenta de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, La carta de renuncia irrevocable presentada por la Abg. Macarena Wester Pérez, de fecha treinta de diciembre del año en curso, el escrito de ampliación de sustento ante pedido de renuncia irrevocable, de fecha 30 de diciembre de 2021, y la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021, para la emisión del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el artículo n° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza; concordante a ello establece en su artículo 7º literal i), que es función del Directorio: Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0032-2021-P-SBCH, de fecha 30 de junio de 2021, se decidió encargar la Gerencia General a la Abog. Macarena Wester Pérez, la referida encargatura se hizo efectiva mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021, reteniendo el cargo como titular la precitada servidora.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 078 -2021-P-SBCH

Que, con fecha 30 de diciembre del 2021, la Abg. Macarena Wester Pérez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 01 de enero de 2022, aduciendo motivos personales, y peticionando se le exonere del plazo legal; así como también se proceda con el pago de sus beneficios sociales conforme a la legislación vigente.

Asimismo se tiene que, en atención al artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97- TR, establece:

"(...) Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptado si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (...)"

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728; este Despacho acepta la renuncia planteada por la Abg. Macarena Wester Pérez, exonerándose del plazo de ley para dicho fin; y, respecto del pago de la Liquidación de Beneficios Sociales peticionada, ésta deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de esta Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo, previsto por ley.

Que, atendiendo el escrito de ampliación de sustento ante pedido de renuncia irrevocable, por la Abog. Macarena Wester Pérez, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentada ante la Presidenta de Directorio, se validan los siguientes fundamentos:

- i. *Que, en uso de mis facultades y prerrogativas puse de conocimiento a su Despacho mi renuncia irrevocable al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que he desarrollado con lealtad, hidalguía y transparencia.*
- ii. *La referida renuncia irrevocable ha sido informada por su persona en la sesión extraordinaria de fecha 30.XII.2021; declarando que – al igual que en los casos de las renunciaciones irrevocables efectuados por funcionarios tales como Betty Coronel Tay, Fernando Rogelio Arias Becerra, Juan Carlos Grandez Orbegoso, María Laura Salazar Oblitas y Hanny Joanne Ramos Suárez, la que suscribe el presente documento deberá recibir el mismo tratamiento, correspondiendo – en dicho extremo se me exonere del plazo de ley -, al haber sido peticionado esto último por mi persona; así como la extensión del certificado de trabajo y abono de beneficios sociales en lo que corresponda.*
- iii. *Sin existir alguna obligación derivada del Decreto Legislativo N° 1411, algunos miembros del Directorio han manifestado una suerte de “oposición” a un acto unilateral y de mutuo propio como es el hecho de presentar mi renuncia irrevocable; situación que se encuentra fundamentada en razones de carácter personal y profesional. Todo ello no encuentra asidero legal, sobretodo, si se tiene en consideración que el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1411, reza lo siguiente:*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 078 -2021-P-SBCH

"(...)Artículo 7.- Del Directorio

El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia.*
- b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.*
- c) Aprobar la suscripción de convenios y contratos que impliquen la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente.*
- d) Aprobar la organización de juegos de loterías y la suscripción del contrato asociativo para su ejecución.*
- e) Aprobar el presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.*
- f) Aprobar la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia y sus modificatorias.*
- g) Aprobar la realización de diagnósticos, estudios situacionales, investigaciones relacionadas con la finalidad de las Sociedades de Beneficencia.*
- h) Aprobar las auditorías para el adecuado control de la gestión de la Sociedad de Beneficencia que no se encuentren en la programación del plan anual de control.*
- i) Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.*
- j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.*



- iv. Estimada Presidenta, resulta bastante inverosímil que los miembros del Directorio pretendan hacer una interpretación extensiva de sus facultades; más aún si, una remoción no es sinónimo de una renuncia; toda vez que la remoción está sustentada en el cambio o pérdida de confianza que supone la modificación del estatus laboral de un servidor; en cambio, la renuncia se constituye en el medio válido y legal para la extinción de la relación laboral.
- v. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y validándose el aforismo "***permissum videtur id omne quod non prohibetur***" (lo que no está prohibido, está permitido), si ningún artículo del Decreto Legislativo N° 1411 contempla la posibilidad de tener que presentar y/o someter la renuncia irrevocable a Directorio, se verifica que hay una extralimitación de las prerrogativas o facultades que ostenta dicho órgano; situación arbitraria y contraria a Derecho que no puede ser amparada ni por su Despacho ni por ningún fuero.
- vi. Asimismo, Señora Presidenta, me permito molestar su atención trayendo a colación el artículo 23° de la Constitución Política del Perú de 1993, el mismo que a la vez señala:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 078 -2021-P-SBCH

"(...) Artículo 23.-

El Estado y el Trabajo El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento (...)"

La que suscribe el presente ha manifestado su libre voluntad de desvincularse laboralmente de la Entidad; habiendo demostrado durante todo el desempeño probidad, compromiso y sobretodo una mística social que usted nos ha inspirado; por lo que, expongo estas líneas con el único propósito de reafirmar mi decisión, y revestir la suya de la legalidad que nos franquea el ordenamiento jurídico vigente.

Que, teniendo a la vista y habiéndose validado las razones y/o fundamentos esbozados por la renunciante Gerente General, esta Presidencia acoge los mismos y acepta la renuncia irrevocable en mérito a la legalidad revestida de la presente decisión.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° N°064-2021-P-SBCH, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente a la solicitud de la Abg. Macarena Wester Pérez, sobre renuncia irrevocable al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Abg. MACARENA WESTER PÉREZ, el cargo de confianza de Gerente General, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; teniendo como último día laborable el 31 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario de la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cálculo de la liquidación de beneficios sociales de la Abog. Macarena Wester Pérez, a la Unidad de Recursos Humanos, - o a la Oficina que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerándose de la presente resolución y la legislación vigente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 078 -2021-P-SBCH

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Macarena Wester Pérez, y realice la entrega de cargo a la Oficina General de Administración de la Institución, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina General de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Lic. Erika Chacabarro Aguirre
PRESIDENTA DE DIRECTORIO